

ANEXO XVI

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INVESTIGACION BREVES EN OTROS PAÍSES

1. Objeto y financiación

Favorecer la internacionalización de la investigación realizada por grupos de investigación de la Universidad de Alicante, así como potenciar la imagen exterior de la Universidad en materia de investigación de calidad, mediante la realización de actividades de investigación en grandes instalaciones científicas singulares.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 25.000 euros consignados en la clave orgánica 10.30.6E.00.16 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación.

2. Características de las ayudas

Acciones de investigación básica o aplicada a desarrollar por personal docente e investigador solicitante de la Universidad de Alicante que necesariamente deban realizarse en grandes instalaciones científicas singulares situadas en un país extranjero, siempre que no exista equivalente en la Universidad de Alicante o en el Estado español.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas será de 4.000 euros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, así como los gastos de ejecución autorizados que se deriven de las especiales características de la acción a desarrollar, del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante integrante de un grupo de investigación que desarrolle la acción de investigación prevista.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para retribuciones a los miembros del grupo o contratación de personal.

La percepción de una ayuda de este anexo es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá presentar solicitud de ayuda el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que realice alguna de las acciones contempladas en este anexo desde el 1 de julio del año 2025 y hasta el 30 de junio de 2026. El personal docente e investigador solicitante deberá

estar vinculado funcional o contractualmente a la Universidad de Alicante y en servicio activo en el momento en que se vaya a realizar la acción para la que solicita la ayuda.

El personal docente e investigador de la Universidad de Alicante beneficiario de estas ayudas debe estar adscrito a un grupo de investigación de esta Universidad en el momento de la solicitud.

Ningún miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante podrá presentar más de una solicitud.

Ningún grupo de investigación podrá obtener más de una ayuda.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en el punto 2.2 de las bases generales de procedimiento de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá ir acompañada de una memoria de las acciones a realizar e incluirá los siguientes apartados:

1. Objetivos concretos e interés de la acción de investigación a realizar.
2. Identificación de la infraestructura a utilizar y justificación de la inexistencia de una infraestructura similar en el estado español.
3. Experiencia o capacitación del personal docente e investigador solicitante de la Universidad de Alicante.
4. Presupuesto detallado de los gastos de la acción a desarrollar, que en ningún caso podrá ser superior a la dotación máxima establecida en esta convocatoria.

5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación, el director del Secretariado de Promoción y Organización de la Investigación, que actuará como secretario, el director del Secretariado de Movilidad y, al menos, dos miembros del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante de diferentes campos científicos que tengan acreditados al menos 3 sexenios de investigación, designados por el Vicerrector de Investigación, que actuarán como vocales .

Los miembros de la Comisión de Evaluación firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

6. Criterios de valoración

Se emplearán los siguientes criterios de valoración:

- a) Interés y oportunidad de la acción. Se considerará específicamente la ausencia de una infraestructura singular similar en el estado español: 1 punto.
- b) Trayectoria científica o técnica reciente del PDI solicitante que realizará la acción, hasta 3 puntos. Se tomará como referencia el coeficiente POI.
- c) Figura contractual del PDI solicitante, hasta 2 puntos. Corresponderá la máxima puntuación a la figura de profesor titular de universidad / catedrático.
- d) Duración de la estancia, hasta 2 puntos. Se valorará con 1 punto / mes.

Puntuación mínima para obtener ayuda: 5 puntos. Para el reparto de los fondos además se considerará la ubicación de la infraestructura (dentro/fuera de Europa).

7. Resolución

Para la resolución, publicación y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

Las actividades se realizarán de acuerdo a la solicitud presentada y conforme a la resolución de concesión de estas ayudas. No obstante, por motivos justificados, se permitirán cambios en las fechas de realización de las actividades concedidas, sin previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, y siempre que no afecten ni a la actividad ni al centro de destino, y se realicen dentro del periodo de ejecución general previsto en el apartado 3 de estas ayudas. En cualquier caso, todos los cambios que se produzca en las actividades financiadas respecto de la resolución de concesión, incluido el de cambio de fechas, se deberá justificar por el responsable de la actividad en la memoria final que se presente al Vicerrectorado de Investigación para la justificación de la ayuda.

8. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de las ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación a las claves orgánicas abiertas al efecto a los titulares de dichas ayudas.

9. Seguimiento y justificación

El investigador o la investigadora responsable de la acción complementaria que obtenga la ayuda se compromete a:

1. Hacer constar la ayuda recibida en las publicaciones derivadas de la acción.
2. Remitir al Vicerrectorado de Investigación en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la acción complementaria un informe, que incluya una memoria con los resultados obtenidos y su adecuación con respecto a los objetivos concretos planteados en la solicitud, copia o enlace a las publicaciones resultantes en su caso (enviadas o publicadas), así como un informe económico con el resumen de gastos efectivos realizados con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del

departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.

Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona solicitante de la ayuda que haya realizado la acción de investigación.